

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado: 81001310300119970377400.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JOSÉ ROBINSON GUTIERREZ CASTRO Y OTRO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Conforme lo establece la regla 5 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia al poder opera siempre que se cumpla con lo allí regulado, de modo que no es necesario hacer pronunciamiento judicial con el fin de aceptar una renuncia cuando por si sola ha operado, no obstante, se resuelve.

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fue conferido a la Dra. MARITZA PÉREZ HUERTAS, por parte del demandante BANCOLOMBIA S.A., conforme lo solicitado por la profesional mediante escritos del 06 de septiembre de 2023¹ y 23 de octubre de 2023².

SEGUNDO: REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A., por intermedio de su representante legal para que en termino de tres (03) días, a partir del recibido del oficio de secretaria asigne apoderado judicial, teniendo en cuenta que es un proceso de mayor cuantía, conforme al artículo 73 del C.G.P., y los artículos 24,25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971. Ofíciase por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.S. N° 47.**

¹ Fls. 39 y 40 cdno ppal.

² FLS. 45 a 47 cdno ppal.

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486534b04b260246dd0ff123fa57a4335d4ab831f3a81da5ef37a5c686e9b9da**

Documento generado en 05/04/2024 12:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>